



INFORME DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO SOBRE MODIFICACIONES EN EL TEXTO DEL DECRETO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

Atendiendo a las sugerencias realizadas por la Inspección General de Servicios y por el responsable de calidad de la Consejería se ha modificado el texto del Decreto así como el formulario de solicitud, con acuerdo de la Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el siguiente sentido:

1º.- La disposición que contenía el art. 5.3 del Decreto sobre que las solicitudes deban ir acompañadas de un informe clínico actualizado o justificante de haberlo solicitado, emitido por el Servicio en el que el paciente ha sido atendido inicialmente podría ser contrario al artículo 28.2 de la Ley 39/2015 Por ello se modifica quedando con la siguiente redacción:

“3. Previamente a la presentación de la solicitud, el paciente deberá dirigirse al Servicio en el que ha sido atendido inicialmente para que prepare un informe clínico actualizado”.

2º.- Respecto a la acreditación, cuando proceda, de la representación legal o autorización expresa, el vínculo familiar o de hecho y la imposibilidad del interesado de presentar solicitud, se considera más adecuado exigir dicha acreditación y hacer la salvedad de que si ya se han aportado documentos justificativos ante cualquier administración, que especifiquen cuándo y dónde se aportaron para que la propia Administración los recabe.

Por lo tanto, el artículo 5.4 del Decreto queda redactado:

“4. Se deberá adjuntar la siguiente documentación, salvo que ya haya sido aportada ante cualquier Administración, en cuyo caso se deberá especificar el documento de que se trate, así como cuándo y ante qué Administración se presentó:

- a) Acreditativa de la representación legal o autorización expresa, cuando proceda.
- b) Acreditativa del vínculo familiar o de hecho y de la imposibilidad del interesado de presentar solicitud, cuando proceda”.

Finalmente, en un apartado 5, se recoge, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, que:

“5. Asimismo la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en caso de que no se autorice su comprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha:

- a) Acreditativa de la identidad
- b) Acreditativa del domicilio o residencia”.

3º.- En concordancia con las modificaciones señaladas en el borrador, se modifica el formulario de solicitud incluyendo -antes de los datos del solicitante- la advertencia de que se debe dirigir al Servicio adecuado para que prepare un informe clínico actualizado y modificando el contenido relativo a la acreditación de los requisitos.

También se modifica el formulario respecto a la redacción anterior para garantizar que el interesado pueda relacionarse con la administración a través de medios electrónicos no sólo con la presentación telemática de la solicitud sino poniendo a su disposición que las notificaciones se puedan realizar de esta forma.

Toledo, 19 de junio de 2018.

La jefa de servicio de régimen jurídico


Carmen Cortés García

